

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) Nº 176-2012

A : JEFE DIVISION JURIDICA

DE : JEFE DEPARTAMENTO PESQUERIAS

REF.: MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 05 DE 2012 Y Nº100 DE 2012 EN RELACION

AL PORCENTAJE DE FAUNA ACOMPAÑANTE DE RAYA VOLANTIN EN LA PESCA DIRIGIDA CONGRIO DORADO ENTRE LA VIII REGION Y EL PARALELO 41°28.6'

L.S.

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2012

Como es de su conocimiento la raya volantín se encuentra en veda biológica en el área comprendida entre la VIII Región y el paralelo 41°28,6′ L.S, autorizándose su desembarque sólo como fauna acompañante de congrio dorado, merluza común y otras especies demersales. En la pesca dirigida a congrio dorado en el sector artesanal, se autoriza la extracción de raya volantín en calidad de fauna acompañante, de un 5% medido en peso en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca, con un tope anual de 4 toneladas (D. Ex. N°05 y N°100, ambos de 2012).

De acuerdo a la información entregada por el Servicio Nacional de Pesca, la cuota de raya volantín en calidad de fauna acompañante ya fue consumida en su totalidad, mientras que la cuota de congrio dorado al norte de su unidad de pesquería aún presenta un saldo a capturar, generándose por tanto, problemas en los desembarque de raya toda vez que durante un viaje de pesca las embarcaciones artesanales no sólo pueden extraer congrio dorado, sino también raya, debido a que ambas especies comparten o sobreponen sus hábitats, y sobre ambas existe demanda.

Según la información recabada durante las pescas de investigación en el área, la relación entre las capturas de ambos recursos podría alcanzar hasta un 50%, sin embargo, dicha interacción puede ser manejada por los mismos pescadores dependiendo de las zonas de calado, tipo de fondo e intencionalidad de pesca, razón por la cual se estima que el porcentaje de raya volantín autorizado a extraer como fauna acompañante de congrio dorado, debiese aumentar a un 15%, con un tope de 4,5 toneladas en lo que resta del año 2012.



Por lo tanto, se recomienda modificar el D. Ex. N°05 y N°100, ambos de 2012 en el sentido de señalar que la extracción de raya volantín en calidad de fauna acompañante, en la pesca artesanal dirigida a congrio dorado, sea de hasta un 15% medido en peso en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca e incrementar el desembarque máximo autorizado en 4,5 toneladas.

Saluda atentamente a Ud.,

MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO

Jefe División Administración Pesquera

MAC/dcr